E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 463/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de Entidad Promotora H.B.S.L. contra Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., sobre desahucio falta pago rentas, local y reclamacion de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, así como del fallo del auto aclaratorio de la misma, es como sigue:

«En Fuengirola, a diez de enero de dos mil siete.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 463/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Promotora H.B.S.L., con Procuradora doña María Isabel Martín López y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre desahucio falta pago rentas, local y reclamacion de cantidad, y

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Promotora H.B.S.L. frente a la entidad Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., debo declarar y declaro la absolución del contrato de arrendamiento que de fecha 2 de octubre de 2002 ligaba a actora y demandada sobre el local de negocio sito en Avda. Santa Amalia, núm. 13, de Fuengirola, por falta de pago de la renta y cantidades similadas, decretando por tanto el desahucio instado, con apercibimiento de lanzamiento del referido local si no lo deja libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, condenándole igualmente a que abone a la actora la suma de 11.447,74 €, más los intereses legales precedentes de dicha suma desde la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo. Corríjase el error padecido en la sentencia dictada en este Juicio Verbal núm. 463/06, de que:

En el apartado cuarto de fundamentos de derecho, donde dice: «debiéndose imponer al demandado la condena al apgo de las costas procesales causadas», debe decir: «debiéndose imponer al demandado la condena al pago de las costas procesales causadas».

En el fallo de la sentencia, donde dice: «debo declarar y declaro la absolución del contrato de arrendamiento», debe decir: «debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento».

Así lo acuerda, manda y firma doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion núm. Dos de Fuengirola y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia, y auto aclaratorio de la misma, en forma a la demandada Reventa y Alquiler de Semanas España, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 28/2005. **(PD. 799/2007).**

NIG: 2905441C20055000022.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 28/2005. Negociado: IS.

De: Doña Samantha Trish Grajales Wilkes.

Contra: Sr. Rey Val, José Luis. Contra: Don Kevin Smith.

E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 28/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Fuengirola a instancia de Samantha Trish Grajales Wilkes contra Kevin Smith sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola, a trece de noviembre de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Fuengirola, los autos del juicio ordinario registrados bajo el núm. 28/05, a instancia de doña Samantha Trish Grajales Wilkes, representada por el Procurador Sr. Rey Val, frente a don Kevin Smith, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Samantha Trish Grajales Wilkes, frente a don Kevin Smith, debo declarar y declaro la obligación del demandado de otorgar escritura pública de compraventa respecto de la vivienda o chalet A-10, sita en la Urbanización Mijas Golf, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Mijas, finca registral núm. 30.740, en el plazo de un mes, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se procederá a su otorgamiento por el Juzgado y a su costa, ordenando la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, condenado al demandado a estar y pasar por las declaraciones y disposiciones contenidas en la presente resolución, con imposición de costas al mismo.

Esta sentencia no es firme, y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta su sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncia, manda y firma.

Publicación. Dada, leída y publica la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó en el día de su fecha, estando la misma constituida en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Kevin Smith, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 669/2004. (PD. 803/2007).

NIG: 0407942C20040002932.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 669/2004. Negociado: CN. De: Marmore, S.L.

Procuradora: Sra. Alicia Carretero Leseduarte.

Letrado: Sr. Salmerón García, Juan Manuel.

Contra: Don/Doña Gabriel Olivencia Fernández, Enrique Utrera Bastardi, María del Carmen Fuentes Flores, Alejandro Carlos Burckhardt Amat, Amelia Gutiérrez Sagredo y International Investiment Company, S.L.

Procuradores/as: Śr/a. Vizcaíno Martínez, Angel y Nieves Martínez Pérez-Templado.

Letrado/a: Sr/a. Montoya Gázquez Pedro, Salmerón Solbas y luan S

EDICTO

Doña Asunción Marín Segura, Secretario de Primera Instancia núm. Tres de los de Roquetas de Mar y su Partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y falto son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Roquetas de Mar, a 9 de octubre de 2006.

La Sra. doña Eva María Canut Roldán, Juez de Primera Instancia número Tres de Roquetas de Mar y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de tina como demandante la Entidad Mercantil Marmore, S.L. representado por la Procuradora doña Alicia Carretero Leseduarte y bajo la dirección del Letrado don Salmerón García, Juan Manuel, y de otra como demandados don Gabriel Olivencia Fernández, don Enrique Utrera Bastardi, doña María del Carmen Fuentes Flores, don Alejandro Carlos Burckhardt Amat, doña Amelia Gutiérrez Sagredo, y como demandado Internacional Investiment Company, S.L. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Marmore, S.L. representada por la Procuradora doña Alicia Carretero Leseduarte y asistida de Letrado don Juan Manuel Salmerón García frente don Gabriel Olivencia Fernández, don Enrique Utrera Bastardi, doña María del Carmen Fuentes Flores, don Alejandro Carlos Burckhardt Amat, doña Amelia Gutiérrez Sagredo, Internacional Investiment Company, S.L., y debo declarar y declaro:

Primero. Que la entidad Marmore, S.L. es propietaria en pleno dominio de los terrenos sitos en Roquetas de Mar, Aguadulce, Paraje Campillo del Moro, en La Retumba, de 9.999,57 metros cuadrados que constituyen la finca registral número 22.376 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

Segundo. La nulidad de los contratos y escrituras públicas que los documentan, y que seguidamente se relacionan:

1.º Escritura de Compraventa otorgada el día 16 de junio de 2000, ante el Notario de Almería, don Alberto Agüero de Juan, siendo la número 2.329 de Protocolo; suscrita entre el demandado don Gabriel Olivencia Fernández como comprador y don Enrique Utrera Bastardi como vendedor.

- 2.º Escritura de Compraventa de fecha de 15 de septiembre de 2000, ante el Notario de Almería, don Alberto Agüero de Juan, siendo la número 3.545 de Protocolo; suscrita entre el demandado don Gabriel Olivencia Fernández como comprador y don Alejandro Burckhardt Amat y doña Amelia Gutiérrez Sagrado como vendedores que actuaban representados por don Alejandro Burckhardt Amat.
- 3.º Escritura de Compraventa de fecha de 28 de septiembre de 2000, ante el Notario de Almería, don José Luis García Villanueva, siendo la número 2.264 de Protocolo; suscrita entre el demandado don Gabriel Olivencia Fernández como comprador y la entidad demandada Internacional Investiment Company, S.L. como vendedora.

Tercero. La nulidad de las inscripciones y anotaciones registrales causadas por los títulos anteriores, y se ordene la cancelación en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar de las mismas, así como de todas las inscripciones que traigan causa de ellas, que actualmente son las siguientes:

- A) Inscripción 1.ª de la finca registral número 39.058 del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, consistente en la venta realizada por don Enrique Utrera Bastardi a favor de don Gabriel Olivencia Fernández.
- B) Inscripción 1.ª de la finca registral número 40.652 del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, consistente en la venta realizada por don Alejandro Burckhardt Amat y doña Amelia Gutiérrez Sagrado a favor de don Gabriel Olivencia Fernández.
- C) Inscripción 1.ª de «Traslado Compra» de la finca registral número 40.579 del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, consistente en la venta realizada por International Investiment Company, S.L. a favor de don Gabriel Olivencia Fernández.

Todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada y sin perjuicio del ejercicio de las acciones que los compradores cuyos contratos y escrituras públicas que los documentan han sido declarados nulos, y cuyas inscripciones y anotaciones en el Registro de la Propiedad han sido canceladas, puedan ejercitar contra los vendedores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncia, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada International Investiment Company, S.L. se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Roquetas de Mar, a veintidós de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Expte. C-9/2007). (PD. 835/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: El IAAP.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-9/2007.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Secretaria, seguimiento, apoyo técnico y mantenimiento de los cursos de teleformación incluidos en el Plan de Formación 2007.
- b) Lugar y plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 140.885,00 € (ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco euros). Está dividido en dos lotes:

Lote 1. 56.565,00 euros.

Lote 2. 84.320,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación: 2.817,70 € (dos mil ochocientos diecisiete euros con setenta céntimos). El importe de la garantía provisional que le corresponde a cada lote es el siguiente:

Lote 1. 1.131,30 euros.

Lote 2. 1.686,40 euros.

- 6. Obtención documentación e información.
- a) Entidad: El IAAP.
- b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
- d) Teléfono: 955 042 400.
- e) Telefax: 955 042 417.
- f) Para información: Servicio de Administración General y Personal, y página web del IAAP www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Las 20,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 20,00 horas del siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán: Sobre A: Documentación General o Administrativa. Sobre B: Proposición Económica y Técnica.

- c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: El Registro General del IAAP.
- 2. Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
- 3. Localidad: Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: El IAAP.
 - b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
- c) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura y examen de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil. En su caso, en el tablón de anuncios de este Organismo se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.
- La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil.
 - d) Hora: 13 horas.
- Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 001/SERC/B/07-SAETA: 425/2007/DPJA/23). (PD. 804/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 001/SERC/B/07-SAETA: 425/2007/DPJA/23.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de los órganos judiciales de la provincia de Jaén».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén capital y provincia.
- d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, prorrogable en los términos establecidos en el art. 198.1 R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setecientos cincuenta y seis mil ochocientos euros (756.800,00 €).
- 5. Garantía provisional. Art. 35.1 TRLCAP: Quince mil ciento treinta y seis euros (15.136,00 €).